



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Región Sur de Río Negro, las comunicaciones se centran principalmente en el sistema telefónico y el de correos. Este último, es el más antiguo y el de mayor alcance, ya que además de su servicio específico, cumple otras tareas inherentes a cobros de planes, etcétera, ya que la empresa concesionaria Correo Argentino S.A., según el marco regulatorio resultante de su privatización, se encuentra habilitado para realizar convenios con entidades públicas y privadas, a efectos de abonar sueldos, en la forma de "pagos por cuenta de terceros", planes de empleo, salarios familiares, etcétera.

En referencia a éste tema, la Legislatura de Río Negro, aprobó en el año 2000, una comunicación al Poder Ejecutivo Provincial, para que formalice un convenio con Correo Argentino S.A. a efectos de que se abonen los haberes mensuales de los empleados públicos provinciales y entes descentralizados (expediente n° 33/2000) en aquellos lugares donde el Banco Patagonia S.A. había cerrado sus sucursales; hecho que dejó a extensas zonas de la Provincia de Río Negro, sin una entidad financiera que satisfaga sus necesidades inmediatas.

En el año 1997, el Estado Nacional, concesionó a la empresa Correo Argentino S.A., el servicio oficial de correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos, que hasta ese momento prestaba ENCOTESA, como así también todos los servicios que estuvieran habilitados a realizar, incluyendo el servicio postal básico universal y los demás servicios obligatorios y no obligatorios.

El Marco Regulatorio en el punto 7 establece sintéticamente lo siguiente:

"Cumplir con la cobertura geográfica exigida en el presente"

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

"El concesionario deberá prestar el servicio público concedido con mayor eficiencia, regularidad y continuidad (...)"

FACULTADES DEL CONCEDENTE

Entre otras estipula:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- A) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
- B) Aplicar las sanciones previstas en el presente.

Hoy en la Región Sur, se presenta una situación similar a la que se vivió con el cierre de sucursales del Banco Patagonia S.A., ya que según fuertes versiones aparecidas en notas periodísticas (Noticias de la Costa, Clarín), como así también en fuentes gremiales, la Empresa Correo Argentino S.A. estaría preparando un fuerte ajuste, que terminaría con el cierre definitivo de 700 sucursales en todo el país. Hace pocos días ha cerrado sus puertas la estafeta de Sierra Colorada y se prevé el cierre de las sucursales de Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Valcheta y Pilcaniyeu.

Esta situación es inaceptable, porque implica lisa y llanamente la incomunicación de la mayor parte de la Región Sur con el resto del país, del sistema de correos. Es necesario considerar el trasfondo social que implica ésta arbitraria medida, que va más allá de estadísticas económicas para centrarse en el hecho de arrebatarle a éstas comunidades, el sistema de correos y condenar a sus trabajadores a la desocupación.

Asimismo, como puede observarse en las obligaciones del concesionario, se establece claramente, que el mismo debe cumplir con la cobertura geográfica del servicio y mantener la estructura que hasta ese momento tenía ENCOTESA.

Resulta claramente violatorio al marco regulatorio, pretender cerrar sucursales de la Línea Sur de Río Negro, que quedaría prácticamente aislada del resto del país, con la consecuente alteración de la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello.

COAUTORES: José Luis Zgaib, Alfredo Daniel Pega



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que rechacen cualquier intento de cierre definitivo de oficinas del Correo Argentino S.A. en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.